Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO LA **"UEPCB"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **VICTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"**, LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

2. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII del ordenamiento citado en el punto que antecede, la **"SECRETARÍA"** es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.

3. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.

4. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la **"SECRETARÍA"** para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.

5. Que la **"UEPCB"**, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, requiere del apoyo de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la

"SECRETARÍA", se realicen a su favor, los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.

6. Que en la segunda sesión ordinaria celebrada por la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, el día 26 del mes de agosto del año 2019, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó al Director General, para que celebre convenio de colaboración con la **"SECRETARÍA"**, a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición de cualesquiera bienes y/o servicios cuyo techo presupuestal sea igual o superior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); así como los procedimientos de adquisición en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, cuyo monto sea igual o mayor a $12,501.00 M.N. (doce mil quinientos un peso 00/100 moneda nacional); requeridos por la **"UEPCB"**.

Aquellas compras de bienes y/o servicios que no se refieran a los antes señalados y que tengan un límite inferior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), seguirán llevándose a cabo por la propia **"UEPCB"**, a través de sus entidades, observando los lineamientos previstos en la legislación y normatividad de la materia.

7. En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la "**SECRETARÍA"** lleve a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios cuyo techo presupuestal sea igual o superior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); así como los procedimientos de adquisición en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, cuyo monto sea igual o mayor a $12,501.00 M.N. (doce mil quinientos un peso 00/100 moneda nacional); requeridos por la **"UEPCB"**. En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"UEPCB"** por conducto de su representante, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto numero 15095 publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de 1993, y de conformidad al artículo 38 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, tiene como objeto administrar, promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, así como el manejo, almacenamiento, transporte y utilización de materiales peligrosos y explosivos en el Estado, y disponer las medidas de seguridad que se estimen pertinentes.

b) De conformidad con el artículo 40 fracción XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en relación con el diverso artículo 78 apartado 1, fracción II inciso a) y fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Director General la representación legal de la **"UEPCB"**, el cual podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto, en cumplimiento a las instrucciones que emanen de su H. Junta de Gobierno.

c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General a Víctor Hugo Roldán Guerrero.

II. La **"SECRETARÍA"** señala, a través de su representante:

a) De acuerdo con el artículo 19, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la **"SECRETARÍA"** es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo.

b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las "**PARTES**" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las **"PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la **"SECRETARÍA"**, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales, brindará apoyo a la **"UEPCB"** para la realización de los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios que este último requiera, siempre y cuando el monto de la adquisición sea igual o mayor a $1'000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); así como aquellos en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, cuyo monto sea igual o mayor a $12,501.00 M.N. (doce mil quinientos un peso 00/100 moneda nacional).

En caso de que la adquisición o contratación que la **"UEPCB"** pretenda efectuar no sea en relación a los bienes y/o servicios antes enunciados, y el monto sea inferior al señalado, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por la **"UEPCB"**.

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado a la **"UEPCB"** para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, la **"UEPCB"** deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

TERCERA.- Para efecto de que la **"SECRETARÍA"** pueda brindar el apoyo a la **"UEPCB"** de acuerdo con la cláusula que antecede, la **"UEPCB"** se compromete a proporcionar a la **"SECRETARÍA"**, mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación

que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo a favor de la **"UEPCB"**. En términos de lo anterior, la **"UEPCB"** deberá proporcionar a la **"SECRETARÍA"**, de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo las modificaciones que la **"SECRETARÍA"** le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "**PARTES"** acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, la **"UEPCB"** será considerado como "*área requirente"* dentro de los procedimientos de contratación que la **"SECRETARÍA"** lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

CUARTA.- La **"SECRETARÍA"**, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones tanto estatales como federales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que la **"UEPCB"** le solicite en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la **"UEPCB"** la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas. Aunado a lo anterior, las partes acuerdan que corresponde a la **"UEPCB"**, el entero de los pagos que deban realizarse por la publicación de las convocatorias de los procedimientos de adquisición o contratación correspondientes, sin que para ello obste si los recursos correspondientes son considerados Estatales o Federales.

La **"UEPCB"** deberá remitir a la **"SECRETARÍA"** los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no será responsable para el caso de que los bienes que la **"UEPCB"** adquiera al amparo de este convenio, difieran de aquellos bienes que esta última tuvo la intención de adquirir.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre la **"UEPCB"** y la **"SECRETARÍA"**, y que es responsabilidad de la **"UEPCB"** dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutivos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las partes acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que la **"UEPCB"** llegue a celebrar, la **"UEPCB"** deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, la **"UEPCB"** remitirá a la **"SECRETARÍA"** un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la **"SECRETARÍA"**, así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

SEXTA.- Las "**PARTES"** manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA.- Todas aquellas personas que sean designadas por las **"PARTES"** para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA.- La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la **"SECRETARÍA"** remitirá a la **"UEPCB"** copia certificada del expediente original, el cual deberá incluir los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término constitucional de la presente administración pública estatal, por lo cual, sustituye cualquier acuerdo previo pactado entre las partes. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

a) La **"SECRETARÍA"**, el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

b) La **"UEPCB"**, el inmueble que se encuentra en la Avenida 18 de Marzo N° 750, Colonia La Nogalera, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44470.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenido, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo

alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de agosto de 2019.

POR LA "SECRETARÍA":

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

POR LA "UEPCB":

VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

TESTIGOS:

LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES
DIRECTORA DE LO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGÚN
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN